



ASUNTO: Infracción al artículo 15 del Reglamento General de Conductores, obligación de renovar el permiso comunitario de conducción para los residentes en España.

INSTRUCCIÓN 15/S-136

1. Introducción: Unificación de los periodos de vigencia de los permisos de conducción de la Unión Europea.

La Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006, cuya transposición al ordenamiento jurídico español se efectúa por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, entra en vigor el 19 de enero de 2013, y en la misma se unifican los modelos de permisos de conducción y los períodos de vigencia para toda la Unión Europea.

En referencia a los períodos de vigencia de los permisos de conducción, se establece en el artículo 2 apartado 2 de la Directiva, que cuando el titular de un permiso válido sin el período de validez administrativa previsto en el apartado 2 del artículo 7, establezca su residencia habitual en un Estado miembro distinto del que expidió su permiso de conducción, **el Estado miembro de acogida podrá aplicar al permiso los períodos de validez administrativa previstos en la propia Directiva, mediante la renovación del permiso de conducción, a partir de los dos años siguientes a la fecha en que el titular estableció su residencia habitual en su territorio.**

De acuerdo con este principio, el artículo 15 apartado 4 del Reglamento General de Conductores establece la **renovación obligatoria** de aquellos permisos de conducción comunitarios con fecha de validez indefinida o superiores a 15 años para los conductores del grupo 1 (AM, A1, A2, A, B y BE), o a 5 años para los del grupo 2 (BTP, C1, C1E, C, CE D1, D1E, D, DE), y que sus titulares residan en España por tiempo superior a dos años.

Así pues, se distinguen dos supuestos:

1. Titular de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 (o a 5 años en el caso de permisos del grupo 2), con **residencia legal en España obtenida el 19 de enero de 2013 o antes de esa fecha:** deberá renovar su permiso de conducción a partir del día 19 de enero de 2015.



2. Titular de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 (o a 5 años en el caso de permisos del grupo 2), con **residencia legal en España obtenida con fecha posterior a 19 de enero de 2013**: deberá renovar su permiso de conducción a partir del día en que se cumplan el periodo de dos años de residencia en España.

Por otra parte, también deberán renovar su permiso de conducción aquellos residentes legales titulares de permisos comunitarios que tengan su permiso caducado o próximo a caducar.

2. Infracciones derivadas del hecho de conducir con un permiso de conducción comunitario sin haber procedido a su renovación.

En la Relación Codificada de Infracciones está recogida la infracción al artículo 15 apartado 4 opción 5A del Reglamento General de Conductores, por el hecho denunciado **“CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO COMUNITARIO, SIN HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE SU PERIODO DE VIGENCIA, UNA VEZ ADQUIRIDA SU RESIDENCIA EN ESPAÑA.”** Dicha tipificación está prevista para poder ser utilizada a partir de la fecha 19 de enero de 2015, una vez que la Directiva 2006/126/CE, de 20 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo ya se considera plenamente exigible en todo el territorio de la Unión Europea.

La Comisión Europea, a través de su Dirección General de Movilidad y Transportes, ha solicitado a los Estados miembros flexibilidad en la aplicación de esta nueva regulación, pues el objetivo principal es la regularización de la situación administrativa de los permisos de conducción de los ciudadanos comunitarios. Dado que en España residen un número muy considerable de ciudadanos que deberán proceder a la renovación de sus permisos, la flexibilidad va a ir acompañada de una campaña de comunicación y divulgación para informar a todos los ciudadanos comunitarios residentes en nuestro país.

En consecuencia, la denuncia y sanción por el hecho de conducir con un permiso de conducción comunitario sin haber renovado el mismo, una vez que ha transcurrido el periodo de dos años de residencia en nuestro país, no puede llevarse a cabo de forma automática, sino que ha de realizarse de forma que los ciudadanos afectados por esta modificación normativa conozcan esta nueva regulación y tengan un período de tiempo razonable para regularizar la situación de sus permisos de conducción.

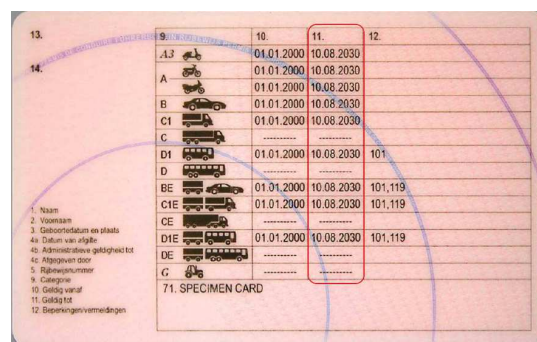
Por lo expuesto, se considera necesario establecer un periodo transitorio durante el cual los conductores con permiso de conducción comunitario residentes en nuestro país puedan disponer de un plazo amplio para tener información acerca de los

trámites que están obligados a realizar para renovar su permiso. Se estima que hasta el 1 de Enero de 2016 no procede denunciar o sancionar por estos hechos, tiempo que se considera suficiente y razonable para la realización de la renovación de los permisos en las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

3. Actuación de los agentes de la autoridad y tramitación por las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

Como norma general, es importante destacar el principio de que **todo permiso comunitario de conducción es válido para conducir en España**, debiendo presumirse que, a priori, los permisos han sido expedidos o renovados comprobándose, por las autoridades correspondientes de cada uno de los Estados Miembros, el requisito de la residencia en el momento de la obtención o renovación del permiso de conducción expedido y el cumplimiento de los demás requisitos.

Cuando por los agentes de la autoridad se detecte, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la seguridad del tráfico, un titular de permiso de conducción comunitario que sea residente en España, deberá comprobarse el periodo de vigencia del permiso de conducción en el reverso del permiso, poniendo especial atención a dos supuestos:



13.	9.	10.	11.	12.
14.	A3	01.01.2000	10.08.2030	
	A	01.01.2000	10.08.2030	
	B	01.01.2000	10.08.2030	
	C1	01.01.2000	10.08.2030	
	C	
	D1	01.01.2000	10.08.2030	101
	D	
	BE	01.01.2000	10.08.2030	101, 119
	C1E	01.01.2000	10.08.2030	101, 119
	CE	
	D1E	01.01.2000	10.08.2030	101, 119
	DE	
	G	

71. SPECIMEN CARD

1. Naam
2. Voornaam
3. Geboortedatum en plaats
4a. Datum van afgifte
4b. Administratieve gebiedsnaam
4c. Afgegeven door
5. Rijbewijsnummer
9. Categorie
10. Geldig vanaf
11. Geldig tot
12. Bijkomende vermeldingen

- a) si el permiso está caducado, o bien,
- b) si el permiso es de vigencia indefinida o superior a 15 años para los permisos AM, A1, A2, A, B y BE, o de vigencia indefinida o superior a 5 años para los permisos BTP, C1, C1E, C, CE D1, D1E, D, DE.

En ambos supuestos, el agente de la autoridad entregará al conductor la **nota informativa** que se adjunta en el **anexo I** con toda la información pertinente a los efectos de poder realizar la renovación de los permisos de conducción, y no extenderá boletín de denuncia, sino que deberá tomar nota sobre los **datos de filiación** del conductor en el modelo del **anexo II** que se adjunta, haciendo saber al interesado que **si, transcurridos 6 meses y en todo caso a partir del 1 de enero de 2016, vuelve a ser interceptado sin haber procedido a la renovación, será denunciado** por una infracción grave al artículo 15.4 del Reglamento General de



Conductores, sancionada con multa de 200 euros. Las actas de información ya cumplimentadas del anexo II deberán ser remitidas a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia correspondiente, en la medida de lo posible por vía telemática a través de correo electrónico.

Si existieran dudas sobre la residencia del conductor en España, igualmente se cumplimentará el acta de información y se enviará a la Jefatura Provincial de Tráfico, que se encargará de realizar las diligencias previas pertinentes en orden a investigar la residencia del conductor.

La Jefatura Provincial de Tráfico procederá a comprobar las hojas de información y recogida de datos de filiación remitidas por los agentes con objeto de poder anotar en el historial del conductor una **INCIDENCIA DE AVISO** con el literal siguiente: **“APERCIBIDO OBLIGACIÓN DE RENOVAR PERMISO COMUNITARIO” con la fecha** en que se haya cumplimentado la hoja por los Agentes.

Esta Incidencia de Aviso permitirá conocer a los agentes de la autoridad qué conductores han sido ya previamente apercibidos para poderles extender boletín de denuncia en la siguiente ocasión en la que sean interceptados conduciendo sin haber procedido a la renovación del permiso comunitario de conducción, siempre y cuando hayan transcurrido seis meses desde el previo apercibimiento o, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2016.

No procederá denuncia, ni se sancionará en su caso, si se comprueba que el interesado ha solicitado cita previa para la renovación. Con objeto de que los agentes de la autoridad conozcan si el conductor ha iniciado los trámites para realizar la renovación, las Jefaturas deberán incluir, cuando los conductores presenten por primera vez la documentación en Jefatura, una **INCIDENCIA DE AVISO** en el historial del conductor con el siguiente texto: **SOLICITUD RCOM (nombre PAIS) (Nº PERMISO)**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de marzo de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO



María Seguí Gómez

A todas las Unidades del Organismo



Anexo I NOTA INFORMATIVA

OBLIGACIÓN DE RENOVAR LOS PERMISOS COMUNITARIOS POR LOS TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN RESIDENTES EN ESPAÑA

La **Directiva 2006/126/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 sobre el permiso de conducción, armoniza el modelo de permiso de conducción comunitario y establece plazos de vigencia similares. La transposición de dicha Directiva se lleva a cabo en España a través del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, el cual entró en vigor el 19 de enero de 2013, estableciendo la **obligación de renovar** los permisos a los titulares de permisos comunitarios de conducción que tengan **su residencia en España por períodos superiores a 2 años**, y siempre que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Si el permiso es de **vigencia indefinida** o **superior a 15 años** para los permisos AM, A1, A2, A, B y BE, o **superior a 5 años** para los permisos BTP, C1, C1E, C, CE D1, D1E, D, DE.
- 2.- Si el permiso está caducado o próximo a caducar (aún tratándose de permisos con vigencia limitada).

Para proceder a la renovación del permiso deberá solicitar **CITA PREVIA** en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, a través del teléfono 060 o en la página web de la DGT www.dgt.es.

El día de la cita deberá acudir a la Jefatura Provincial de Tráfico con los siguientes documentos:

- Permiso de conducción original y fotocopia.
- Documento que acredite la identidad.
- Documento legal que acredite la residencia, por ejemplo el certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos comunitarios o certificado de empadronamiento.
- Asimismo, deberá facilitar un número de teléfono o un correo electrónico donde pueda ser localizado.

Con estos documentos, la Jefatura Provincial de Tráfico iniciará el trámite de la renovación del permiso de conducción, procediendo a solicitar la verificación del permiso de conducción al país expedidor, por lo que, una vez recibida la verificación, la Jefatura se pondrá en contacto con Usted para que se presente de nuevo en la Jefatura Provincial de Tráfico, con los documentos que a continuación se citan, para así finalizar el trámite:

- Solicitud de renovación del permiso de conducción comunitario (disponible en la página Web de la DGT www.dgt.es).
- Informe de aptitud psicofísica emitido por un centro de reconocimiento de conductores autorizado (la Jefatura tendrá acceso al informe de forma telemática).
- Fotografía actualizada.
- Talón – foto.
- Justificante del pago de la Tasa (grupo IV.3).
- Permiso de conducción original.



Anexo II

ACTA DE INFORMACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR EL PERMISO DE CONDUCCIÓN COMUNITARIO A LOS TITULARES RESIDENTES EN ESPAÑA POR PERÍODOS SUPERIORES A DOS AÑOS Y RECOGIDA DE DATOS DE FILIACIÓN.

En (lugar)....., a (fecha)....., siendo las (hora).....
Se extiende la presente acta por los Agentes (número de identificación de los agentes actuantes).....

HACIENDO CONSTAR:

Que habiendo procedido a identificar a Don/Dña.....
.....
sexo.....con nacionalidad.....nacido en
(lugar).....en fecha (fecha de nacimiento).....con
DNI/NIE Número....., y domicilio en
calle/plaza.....número.....del municipio de
.....con código postal..... con motivo de
encontrarse inmerso en alguna de las siguientes circunstancias:

INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁFICO.

PRESUNTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

OTRAS.....

Se comprueba que el conductor es titular de un permiso de conducción comunitario con número.....de las clases..... expedido en fecha..... por el Estado Miembro de la Unión Europea.....y con vigencia hasta la fecha.....

Asimismo, se comprueba que el conductor tiene residencia en España por períodos superiores a más de 2 años desde fecha....., por haberse acreditado mediante:

Número de identificación de Extranjero (NIE).

Tarjeta de residencia o Certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos comunitarios.

Certificado de empadronamiento

Otros.....

Que ante lo expuesto se procede:

A informar al conductor de la obligación de renovar su permiso de conducción en la Jefatura Provincial de Tráfico, significándole que **a partir de fecha 1 de enero de 2016, o seis meses después del presente aviso**, en caso de no haber realizado la renovación de su permiso se le podrá imponer una sanción por una **infracción grave al artículo 15 apartado 4 del Reglamento General de Conductores**, castigada con **multa de 200 Euros**.

Asimismo, se le entrega copia al interesado de la **Nota Informativa** sobre el procedimiento para la renovación del permiso de conducción.

Quedando enterado y firmando la presente ante los agentes actuantes.

LOS AGENTES ACTUANTES

EL INTERESADO/A